

1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los
3 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
4 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SU
5 MARKET S.A. SUMARKETSA ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,
6 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominara SU MARKET S.A.
7 SUMARKETSA, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
8 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
9 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
10 General de accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como
11 objeto a) dedicarse al diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de
12 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de
13 viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes,
14 obras de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua,
15 alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
16 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
17 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.
18 Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción,
19 perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios,
20 puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y
21 construcción de pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría,
22 Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y
23 paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y
24 auditoria de procesos b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
25 gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
26 publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos; eventos musicales,
27 culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos
28 los demás que, siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de
2 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la
3 impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y
4 plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, c) - Instalación
5 y administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa
6 de productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas
7 en general, representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y
8 medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación
9 de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización,
10 elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo,
11 bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar,
12 menaje en general, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas
13 nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza
14 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar,
15 juguetes, ferretería en general d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
16 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
17 bienes, equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras,
18 Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse
19 a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos:
20 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá
21 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de
22 Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software
23 varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en
24 sistemas de computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y
25 Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el
26 servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de
27 red y splitter e).- diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución
28 de muebles exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil, Ecuador

Dr. Rodolfo P.

1 inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas,
2 camaroneras, bananeras, garaje, parqueaderos. f).- Cultivo y embalaje, procesamiento,
3 comercialización y exportación de arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen
4 marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques
5 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
6 vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la
7 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
8 procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o
9 en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
10 utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación,
11 importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
12 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,
13 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
14 industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
15 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
16 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
17 electromecánica y metalmeccánica en general, también podrá importar, distribuir y representar
18 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado
19 en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de
20 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
21 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
22 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus
23 fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
24 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
25 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
26 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
27 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
28 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su
2 calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
3 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de
4 vehículo y maquinarias agrícola J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura,
5 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
6 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
7 indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
8 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
9 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
10 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
11 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
12 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
13 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
14 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
15 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
16 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
17 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
18 centrales, terminales y redes; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
19 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
20 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
22 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
23 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos
24 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
25 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser
26 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte
27 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
28 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios
2 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
3 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y
4 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.
5 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y
6 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
7 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
8 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
9 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
10 Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación y
11 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
12 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
13 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
14 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
15 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
16 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
17 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
18 de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
19 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
20 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
21 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
22 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
23 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
24 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
25 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,
26 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
27 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
28 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar
2 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).- Firmar
3 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
4 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
5 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
6 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación explotación y
7 comercialización de repuestos industriales, insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva
8 como usada; explotación minera y forestal; importación de aceros para perforación t).- Servicio
9 de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la
10 instalación y administración de Tecnicentros u).- Importación y comercialización de teléfonos
11 celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación, comercialización compra y venta
12 de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; v).- Cursos de Capacitación de Ingles,
13 Computación, Relaciones Humanas, de cuarto nivel, seminarios w).- Importación, exportación,
14 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
15 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
16 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
17 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
18 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio,
19 bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
20 representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general,
21 automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,
22 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
23 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y
24 comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,
25 repuestos , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
26 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
27 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de
28 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano 4º año
del Cantón Guayaquil



1 petróleo z) Así como Prestar servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las
2 actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
3 contratos de intermediación financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra
4 de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para
5 sí mismo. Consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en
6 general Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo tipo
7 de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su
8 objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la
9 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
13 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
14 firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
15 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
16 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
17 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se
18 constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
19 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la
21 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
22 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada
23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
24 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
25 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
27 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
28 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano de
las Comarcas Guayaquil

1 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
2 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
3 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
4 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a
5 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
6 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
7 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
9 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
10 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
11 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
12 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
13 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
14 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
15 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
16 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
18 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
19 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
20 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
22 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
23 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
25 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
26 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
27 cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
28 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,



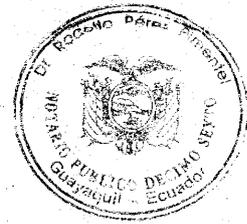
1 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
3 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
4 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
5 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
6 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
8 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
9 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
10 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
11 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
12 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
13 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
14 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
16 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
17 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante
18 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
19 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
20 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
21 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
22 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
24 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
25 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
26 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
27 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
28 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Duenas

R. Duenas
D. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
C.O.N.O.T.A. No. 1001

1 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
2 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
3 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
4 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
5 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
6 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
7 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
8 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y
9 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
10 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
11 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
12 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
14 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
15 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
16 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
17 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
18 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a
20 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar
21 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
22 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
23 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
24 marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
25 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
26 **DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
27 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
28 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta



1 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
2 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
3 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**
4 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
5 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
6 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
7 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
8 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
9 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a
10 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
11 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
12 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
13 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
14 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
16 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
17 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
18 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se
20 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
21 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
22 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
23 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
24 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
25 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
26 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
27 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **SU MARKET**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397998
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCENTALES VARAS PEDRO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 15:49:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SU MARKET S.A. SUMARKETSA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

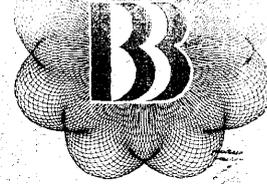
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Gobierno Ecuatoriano

E. Varas P.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000345-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **SU MARKET S.A. SUMARKETS**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|----------------------------|-----------------|
| PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO | \$100.00 |
| PUGA GORDON CARLOS ALBERTO | \$100.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **7.5%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, en su caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

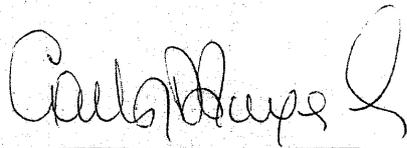
1 S.A. SUMARKETSA., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que
2 se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente
3 forma: el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
4 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el
5 abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
6 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-
7 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
8 compañía SU MARKET S.A. SUMARKETSA. declaran haber pagado el veinticinco por ciento
9 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el
10 señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO
11 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA
12 GORDON ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES.- En consecuencia el capital
13 pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
14 de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
15 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
16 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga
17 y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
18 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
19 autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las
20 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga
21 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del
22 Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
23 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
24 principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en
25 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
26
27
28

R. Puga G.

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419

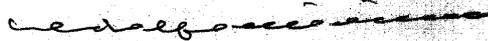
C.V. No.- 2880312



Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

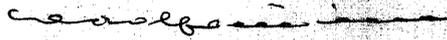
C.C. No.- 0920568904

C.V. No.- 190-0283

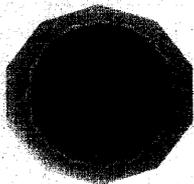


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 11 0006953**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 8 de Diciembre de 2011, se tomó Anotación de la aprobación que contiene dicha resolución, y Siento razón al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA SU MARKET S.A. SUMARKETSA** celebrada el veinticinco de Noviembre de dos mil once.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 12 de Diciembre de 2011.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
Notario Público Decano SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil



Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil

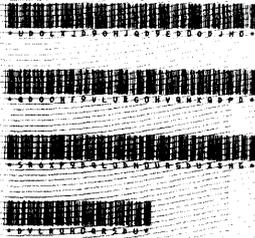
NUMERO DE REPERTORIO:76.319
FECHA DE REPERTORIO:14/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:16:41

Nº 118488

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006953, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **8 de diciembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SU MARKET S.A. SUMARKETSA**, de fojas **207.204 a 207.223**, Registro Mercantil número **22.408**.

ORDEN: 76319



REVISADO POR: J



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0000437

Guayaquil,
10 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SU MARKET S.A. SUMARKETSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL